



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Cecilia Amparo Tejada Franco y otros.
Demandado	Julio Cesar Flores y otros.
Radicado	05001 31 03 015 2018 00218 00
Asunto	Traslado Excepciones de mérito y objeción juramento estimatorio.

De las excepciones de mérito que formularon los demandados en el presente proceso, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días. (Art. 370 Código General del Proceso).

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 inc. 2º de la obra en cita, se concede el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, con respecto a la Objeción al Juramento Estimatorio que realizó la demandada.

Para lo anterior, se advierte que con fecha 22 de febrero de 2022, se compartió el expediente digital con el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico: garcesoteroasociados@gmail.com .

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los

memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a989d7b58db0e5f2f4fc7aff12daf140264f11edef21a95773ceb0c446fcad**

Documento generado en 23/02/2022 03:34:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**